



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-026-2024**

Acta correspondiente a la sesión ordinaria número veintiséis del Consejo Superior Notarial, celebrada de manera virtual por medio de la plataforma TEAMS, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro. Miembros presentes que integran quórum: Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional; Yolanda Víquez Alvarado, representante del Registro Nacional y Oscar Zúñiga Ulloa, representante del CONARE. Otros suplentes que asisten: ninguno. Además, asisten: Luis Mariano Jiménez Barrantes, Carlos A. Sanabria Vargas de la Dirección Ejecutiva y María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas del Consejo Superior Notarial. Ausentes con justificación: Manuel Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica; Karen Quesada Bermúdez, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Notarial; Jorge Moreira Gómez, representante del Registro Nacional y Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y presidente titular. ---- Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. -----

CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. -----

ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum. Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma virtual. Ante la ausencia del presidente y secretario titulares, se propone designar a los señores Oscar Zúñiga Ulloa y Mauricio López Elizondo, como presidente y secretario ad-hoc respectivamente, para la presente sesión, quienes estuvieron de acuerdo. -----

ACUERDO 1. a) Tener por comprobado el quórum de Ley para la presente sesión. **b)** Designar a los señores Oscar Zúñiga Ulloa y Mauricio López Elizondo, como presidente y secretario ad-hoc respectivamente, para la presente sesión. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS. -----

ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día. Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo el orden del día con anterioridad, no se tienen observaciones. -----

ACUERDO 2. Aprobar el orden del día para esta sesión. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-026-2024**

ARTÍCULO 3. Aprobación de actas. Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria N.º25 celebrada el 20 de noviembre de 2024. Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo con anterioridad, no se tienen observaciones, por lo que se somete a su aprobación. -----

ACUERDO 3. Aprobar el acta de la sesión ordinaria N.º25 celebrada el 20 de noviembre de 2024. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO III. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 4. Plan Anual de la Auditoría Interna 2025. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-UAI-OF-0050-2024 del 29 de noviembre de 2024, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, auditora interna de la DNN, referente al plan anual de auditoría del próximo año. -----

De acuerdo con la documentación presentada, el objetivo del Plan Anual 2025 es dar a conocer los estudios de auditoría programados, cuyo periodo de ejecución será de enero a diciembre 2025. Asimismo, tomar en cuenta los criterios y propuestas sobre la viabilidad de los estudios por parte de los miembros del Consejo Superior Notarial. Finalmente se destacan las actividades y estudios que se realizarán durante el periodo. -----

Se consulta a los miembros presentes respecto a los alcances de este plan, quienes manifestaron no tener observaciones. -----

ACUERDO 4. a) Tener por recibido el oficio DNN-UAI-OF-0050-2024 del 29 de noviembre de 2024, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, auditora interna de la DNN, referente al plan anual de auditoría del próximo año. **b)** Informar a la Auditoría Interna, que este Consejo no tiene observaciones en cuanto al Plan Anual de la Auditoría Interna 2025. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. -----

No hay. -----

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS. -----

CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA. -----

ARTÍCULO 5. Política de inclusión y protección de la Dirección Nacional de Notariado. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-588-2024 del 28 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente al borrador de la Política Institucional para la inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad de la Dirección Nacional de Notariado. -----



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-026-2024

Al respecto; informa el señor Luis Mariano Jiménez que, este borrador fue elaborado por la Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad, en cumplimiento de la Ley N.º8862 y su reglamento. Según conclusiones del dictamen emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de esta institución, la DNN está obligada al cumplimiento de la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad del Sector Público, Ley N.º8862, y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N°36462. Además, concluye la UAJ, que el máximo jerarca de la institución, con competencia para la emisión y aprobación de la Política Institucional para la Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad de la Dirección Nacional de Notariado, así como la emisión de resoluciones administrativas de reserva de plazas, corresponde al Ministro de Justicia y Paz, por ser la gestión de personal una materia no desconcentrada a la luz del artículo 2 de la Ley orgánica del Ministerio de Justicia y Paz. -----

Se consulta a los miembros presentes respecto a los alcances de esta propuesta, quienes manifestaron no tener observaciones. -----

ACUERDO 5. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-588-2024 del 28 de noviembre de 2024, referente al borrador de la Política Institucional para la Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad de la Dirección Nacional de Notariado. **b)** Informar a la Dirección Ejecutiva y a la Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad, que este Consejo no tiene observaciones referentes a esta propuesta, por lo tanto, insta que se remita al Despacho del Ministerio de Justicia y Paz para su aprobación y oficialización, a la brevedad posible. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 6. Criterio legal sobre el Proyecto de Ley N.º23.918. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-589-2024 del 28 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0065-2024 referente al Proyecto de Ley denominado: “Ley para autorizar a que las entidades descentralizadas, las municipalidades y las empresas estatales puedan otorgar escrituras en forma facultativa”. El plazo límite para la entrega a la Asamblea Legislativa es el 06 de diciembre de 2024. -----

El señor Luis Mariano Jiménez informa que, según las conclusiones del criterio emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, con respecto a los primeros tres párrafos del texto sustitutivo del proyecto de ley que nos ocupa, no se encontró ninguna falta a la legalidad sobre las normas funcionales que versan la materia notarial y que son competencia de esta Dirección.



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-026-2024**

Indica que, en el proyecto de ley se establecen disposiciones que actualmente ya se encuentra reguladas en la normativa Notarial y, con respecto a la protección del patrimonio estatal, esto no forma parte de los aspectos propios de la competencia de la Dirección Nacional de Notariado y de la especialización de la materia. -----

ACUERDO 6. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-589-2024 del 28 de noviembre de 2024, mediante el cual se remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0065-2024, referente al Proyecto de Ley denominado: "Ley para autorizar a que las entidades descentralizadas, las municipalidades y las empresas estatales puedan otorgar escrituras en forma facultativa".

b) Solicitar a la Dirección Ejecutiva que brinde respuesta en lo pertinente a la Asamblea Legislativa en el plazo correspondiente. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 7. Revisión de criterio sobre las vacaciones para cargos de confianza del Ministerio de Justicia y Paz. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-591-2024 del 29 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a la solicitud de revisión del criterio respecto al régimen aplicable sobre las vacaciones del director ejecutivo de la DNN. -----

El señor Luis Mariano Jiménez expone que, según el dictamen PGR-C-114-2024 del 10 de junio de 2024, emitido por la Procuraduría General de la República, en el caso de los puestos de confianza de este Ministerio, su régimen de vacaciones debe regirse por lo dispuesto en los artículos 53 a 60 del Decreto Ejecutivo N.º26095-J, criterio que resulta vinculante a todo para el Ministerio de Justicia y Paz, y en consecuencia, también resulta aplicable a esta Dirección como su órgano adscrito, que de manera expresa y con anterioridad al nombramiento del actual director ejecutivo, hizo plena adopción del reglamento aludido según Acuerdo N.º 2011-004-008 tomado en Sesión Ordinaria N.º 04 del 23 de febrero de 2011. Así las cosas, se solicita a este Consejo reconocer en el caso que concierne al puesto de director ejecutivo de la DNN, los alcances de este dictamen resultan aplicables por constituir norma especial que resulta más beneficioso al trabajador. Manifiesta el señor Óscar Zúñiga, sobre este tema, este Consejo en su momento solicitó consulta ante la Procuraduría General de la República, que fue resuelta mediante dictamen Mediante dictamen PGR-C-222-2023 del 20 de noviembre de 2023, el cual se tuvo por recibido mediante acuerdo 4 que consta en el acta de sesión ordinaria N.º025 del 29 de noviembre de 2023, autoridad que dispuso analizar el punto expuesto por este Consejo sobre las vacaciones del director bajo los alcances del ordinal 14 del Reglamento al Estatuto



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-026-2024**

del Servicio Civil, concluyendo que, a falta de norma especial que disponga otra cosa, se debe aplicar como regla general 2 semanas de vacaciones por cada 50 semanas laboradas de conformidad con el numeral 59 constitucional y 153 del Código de Trabajo si un servidor regular fuere designado para ocupar temporalmente un puesto del Poder Ejecutivo excluido o se le recargare temporalmente, o ad honorem, un puesto excluido del Estatuto, conservando todos sus derechos y continuará protegido por el Régimen de Servicio Civil. Se considera entonces que, bajo la nueva interpretación del dictamen PGR-C-114-2024, se amplía el alcance del ordenamiento para el mismo supuesto, ya que se analiza el tema de las vacaciones de servidores de confianza de este Ministerio, pero bajo las regulaciones del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Justicia y Paz, Decreto Ejecutivo No 26095-J, concluyendo la Procuraduría que, en el caso específico del Ministerio de Justicia y Paz, su reglamento autónomo de servicio sí contempla expresamente dentro de su ámbito de cobertura a los funcionarios de confianza, por lo cual, las vacaciones de dichos funcionarios deben regirse por lo dispuesto en los artículos 53 a 60 del reglamento aludido. Esta nueva interpretación, resulta vinculante para este Ministerio de conformidad con lo dispuesto por artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley N.º6815, y, por lo tanto, resultaría entonces también aplicable al director ejecutivo de esta Dirección como su órgano desconcentrado, motivado en la adopción por parte de este Consejo que dispone la aplicación de este reglamento autónomo de servicio en la Dirección Nacional de Notariado (Acuerdo N.º 2011-004-008), además de constituir norma más beneficiosa al trabajador, en resguardo de los principios in dubio pro operario, norma más favorable y condición más beneficiosa, consagrados en los artículos 17 y 422 del Código de Trabajo. -----

ACUERDO 7. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-591-2024 del 29 de noviembre de 2024, referente a la solicitud de revisión del criterio respecto al régimen aplicable sobre las vacaciones del director ejecutivo de la DNN. **b)** Informar a la Dirección Ejecutiva que este Consejo comparte los alcances del dictamen PGR-C-114-2024 del 10 de junio de 2024, a fin de que disponga lo que considere pertinente. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 8. Seguimiento a las recomendaciones del informe DGL-UDE-0031-2024. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-595-2024 del 03 de diciembre del 2024 suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, respecto los avances que se han



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-026-2024**

realizado en relación con este tema. En cumplimiento con el acuerdo N.º13, tomado en sesión ordinaria N.º25, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 20 de noviembre de 2024. -----

Al respecto; informa el señor Carlos A. Sanabria que, la Dirección Ejecutiva en seguimiento a estas recomendaciones considera implementadas 7 de un total de 16 emitidas por la UDEI del Registro Nacional, en particular se destaca que ya se implementó la eliminación de citas y con base en ello, también se dispuso la atención preferencial de usuarios, además, otras medidas como la presencialidad plena de los registradores, ampliación del horario de cierre, la comunicación de requisitos por diversos canales, atención de consultas por parte de jefatura de registradores ante rechazos, la restricción de 5 documentos por trámite, así como la revisión del acta de calificación de documentos presentados para autenticación de firma del notario. Sobre las recomendaciones atendidas se aportan las instrucciones emitidas por la Dirección Ejecutiva, así como los informes referidos por la Oficina de Comunicación y correspondencia electrónica de la Unidad de Servicios Notariales. El resto de las recomendaciones se encuentra en proceso de implementación. -----

ACUERDO 8. a) Tener por recibido el informe rendido por la Dirección Ejecutiva, mediante oficio DNN-DE-OF-595-2024 del 03 de diciembre del 2024, respecto los avances que se han realizado en seguimiento a las recomendaciones del informe DGL-UDE-0031-2024. **b)** Tener por cumplido el acuerdo el N.º13, tomado en sesión ordinaria N.º25, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 20 de noviembre de 2024. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 9. Seguimiento – Acoso Laboral y Hostigamiento Sexual. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-582-2024 del 22 de noviembre de 2024, mediante el cual, la Dirección Ejecutiva solicitó al señor Agustín Meléndez, director general del Registro Nacional, la cooperación institucional del curso virtual en esta materia. En cumplimiento del acuerdo N.º14, tomado en sesión ordinaria N.º25, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 20 de noviembre de 2024. -----

El señor Luis Mariano informa que, solicitó la cooperación institucional al señor Agustín Meléndez, para que permita el acceso a los funcionarios de la DNN al curso virtual con el que cuenta el Registro Nacional en materia de acoso laboral, con el objetivo de capacitar al personal en esta materia, y considerando que, debido a las limitaciones presupuestarias, no se cuenta con recursos disponibles. Además, según comunicación posterior de don



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-026-2024**

Jorge Moreira, también es factible incorporar contenidos referentes a hostigamiento sexual en el empleo. Estamos a la espera de respuesta por parte de la Dirección General del Registro Nacional, a la cual le agradecemos de verdad el ofrecimiento dado. -----

ACUERDO 9. a) Tener por recibido lo expuesto por el señor Luis Mariano Jiménez, referente al seguimiento del tema relacionado con la solicitud de cooperación institucional al Registro Nacional, para que los funcionarios de la DNN reciban capacitación sobre Acoso Laboral y Hostigamiento Sexual. b) Tener por cumplido el acuerdo N.º14, tomado en sesión ordinaria N.º25, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 20 de noviembre de 2024. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO VII. CONSULTAS. -----

ARTÍCULO 10. Consulta sobre impedimentos o pérdida de requisitos relacionados con la imposición de medidas cautelares en materia penal. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-590-2024 del 29 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual solicita aclaración en cuanto a si se configuran impedimentos o pérdida de requisitos en el ejercicio de la función notarial derivados de la imposición de medidas cautelares. -----

El señor Carlos Andrés Sanabria informa que esta Dirección recibió comunicado del Juzgado Penal, sobre lo resuelto por el Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de San José, mediante voto N°1481-20 24 de las nueve horas treinta y cinco minutos del veinticinco de setiembre de dos mil veinticuatro, que dispuso modificar medida cautelar de prisión preventiva a un notario público que figura como imputado en la causa penal, a la modalidad de arresto domiciliario con monitoreo electrónico; por lo que, en torno a lo dispuesto por dicha autoridad judicial, se considera pertinente elevar en consulta ante este órgano colegiado a fin de aclarar si, de recaer sobre un notario público habilitado medidas cautelares como las dispuestas por dicha autoridad penal (arresto domiciliario con monitoreo), ello a su vez puede implicar la configuración indirecta de una causal impeditiva para ejercer la función notarial (concretamente si se configura la causal del artículo 4.g Código Notarial), o bien, genera una pérdida de requisitos para ejercer la función notarial (artículo 3 Código Notarial), como lo puede ser, la buena conducta, o incluso, el deber de mantener oficina abierta al público. -----

ACUERDO 10. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-590-2024 del 29 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual solicita aclaración en



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-026-2024

cuanto a si se configuran impedimentos o pérdida de requisitos en el ejercicio de la función notarial derivados de la imposición de medidas cautelares. **b)** Trasladar la consulta interpuesta a la Unidad de Asesoría Jurídica para que se refieran a los términos requeridos por la Dirección Ejecutiva mediante el dictamen legal correspondiente, confiriéndole al efecto un plazo de un mes contado a partir de la notificación del presente acuerdo.

ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO VIII. RECURSOS. -----

No hay. -----

CAPÍTULO IX. ASUNTOS VARIOS. -----

No hay. -----

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. -----

Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las doce horas con diez minutos se da por concluida la sesión. -----

Mauricio López Elizondo
Secretario Ad-Hoc

Oscar Zúñiga Ulloa
Presidente Ad-Hoc